

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de febrero de 2018.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de FEBRERO de 2018.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010; la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010; la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010; la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015; el Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015; la nota con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015; el Auto N° 821/2016 de 07 de junio de 2016; la nota con Registro N° 16217 de 1° de diciembre de 2016; la nota con Registro N° 16551 de 07 de diciembre de 2016; el Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016; el Auto N° 021/2017 de 06 de enero de 2017; el Auto N° 1259/2017 de 11 de agosto de 2017; el Auto N° 2026/2017 de 06 de diciembre de 2017; la información remitida por las empresas Distribuidoras de Electricidad; el Informe AE-DPT N° 192/2018 de 28 de marzo de 2018; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, se dispuso modificar el



punto 4.1 "Información legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que mediante Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, se aprobaron las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, modificando la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante el Auto N° 1441/2015 de 19 de octubre de 2015, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la Empresa Transportadora de Electricidad S.A. (TDE) respecto al cambio de razón social de la empresa por ENDE TRANSMISIÓN S.A.

Que mediante Auto N° 1479/2015 de 23 de octubre de 2015, se dispuso que la Empresa Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. haga conocer a todos los agentes del Mercado la nueva denominación social de la Empresa de Distribución Eléctrica Larecaja – Sociedad de Economía Mixta (EDEL S.A.M.) por Distribuidora de Electricidad ENDE DELBENI S.A.M. con sigla comercial (ENDE DELBENI S.A.M.).

Que mediante nota recepcionada en la AE con Registro N° 14001 de 07 de diciembre de 2015, el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC) comunicó la habilitación como agente del Mercado Eléctrico Mayorista en la Actividad de Distribución de la empresa ENDE DELBENI S.A.M.

Que mediante Auto N° 821/2016 de 07 de junio de 2016, se dispuso que la EMPRESA ELÉCTRICA ENDE GUARACACHI S.A. con sigla "ENDE GUARACACHI S.A.", haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Empresa Eléctrica Guaracachi S.A. (EGSA) por EMPRESA ELÉCTRICA ENDE GUARACACHI S.A. con sigla "ENDE GUARACACHI S.A."

Que mediante notas recepcionadas en la AE con Registro N° 16217 de 1° de diciembre de 2016 y Registro N° 16551 de 07 de diciembre de 2016, la Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica Oruro S.A. (ELFEOSA) comunicó el cambio de denominación de "Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. - ELFEOSA" a "Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A."

Que mediante Auto N° 2280/2016 de 14 de diciembre de 2016, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la "Empresa Eléctrica Valle Hermoso S.A." respecto al cambio de razón social de la empresa por "ENDE VALLE HERMOSO S.A."

Que mediante Auto N° 021/2017 de 06 de enero de 2017, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la "Empresa de Luz y Fuerza Eléctrica de Oruro S.A. - ELFEOSA" respecto al cambio de razón social de la empresa por "Distribuidora de Electricidad ENDE DEORURO S.A."

Que mediante Auto N° 1259/2017 de 11 de agosto de 2017, se autorizó la modificación del objeto social y adecuación de los estatutos de la "Empresa Eléctrica Corani S.A." respecto al cambio de razón social de la empresa por "EMPRESA ELÉCTRICA ENDE CORANI S.A." con sigla ENDE CORANI S.A.

Que mediante Auto N° 2026/2017 de 06 de diciembre de 2017, se dispuso que la Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Rural Vinto R.L con sigla (CERVI R.L.), haga conocer a todas las instituciones del sector eléctrico y empresas eléctricas la nueva denominación social de la Cooperativa de Electrificación Rural Vinto Ltda. (CERVI) por COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD RURAL VINTO R.L con sigla (CERVI R.L.).

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, del Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de FEBRERO de 2018, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) para acceder a su compensación.

Que el Informe AE-DPT N° 192/2018 de 28 de marzo de 2018, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar mediante Resolución los Montos de Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de FEBRERO de 2018, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad".

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, se modificaron los incisos b) y c) del punto V) DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES A SER COMPENSADOS del Anexo a la Resolución SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, estableciendo que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos

económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia, aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AE, mediante Informe AE-DPT N° 192/2018 de 28 de marzo de 2018, ha verificado que la información presentada por las empresas eléctricas del MEM cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, Anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE-DPT N° 192/2018 de 28 de marzo de 2018, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de FEBRERO de 2018 es de Bs8.391.280,78 (Ocho millones trescientos noventa y un mil



doscientos ochenta 78/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE-DPT N° 192/2018 de 28 de marzo de 2018, en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye que:

- En el mes de FEBRERO 2018, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.193.234 consumidores, quienes representan el 49,13% de los consumidores domiciliarios registrados en FEBRERO 2018 (2.428.781). El número de consumidores beneficiados en el mes de FEBRERO 2018 tuvo una variación de 2,88% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de FEBRERO 2018 es de Bs8.391.280,78 (Ocho millones trescientos noventa y un mil doscientos ochenta 78/100 Bolivianos) que incluye los impuestos de ley.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se creó la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) estableciendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 22741 de 16 de enero de 2018, se designó al ciudadano Daniel Alejandro Rocabado Pastrana como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 18 de enero de 2018.

Que mediante Resolución AE-INTERNA N° 004/2018 de 18 de enero de 2018, se designó a la ciudadana María Virginia Miranda Romero como Directora Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE).

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 22741 de 16 de enero de 2018, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2018, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.391.280,78 (Ocho millones trescientos noventa y un mil doscientos ochenta 78/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2018, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de febrero de 2018, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTA.- Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE ELECTRICIDAD

Es conforme:



Ma. Virginia Miranda Romero
DIRECTORA LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
SOCIAL DE ELECTRICIDAD





Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad
L U Z P A R A T O D O S

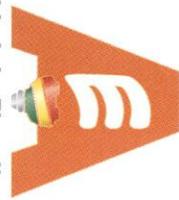
ANEXO A RESOLUCIÓN AE N° 161/2018
TRÁMITE N° 2018-23947-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 28 de marzo de 2018

ANEXO

CUADRO N° 1					
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD					
FEBRERO 2018					
N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	96.569	51.950	53,80%	284.389,00
2	DELAPAZ	750.210	438.160	58,40%	3.202.082,02
3	CRE	583.641	138.278	23,69%	851.510,60
4	COBEE	537	408	75,98%	2.216,70
5	ENDE DEORURO	111.477	71.529	64,16%	588.937,30
6	ELFEC	483.965	254.183	52,52%	1.930.581,50
7	COOPSEL	7.448	7.348	98,66%	54.244,70
8	SETAR	120.790	52.657	43,59%	396.075,14
9	15 DE NOVIEMBRE	377	302	80,11%	5.918,30
10	COSERMO	5.001	2.817	56,33%	16.340,70
11	ENDE GUAYARAMERIN	7.563	2.748	36,33%	17.383,22
12	COOPARACA	1.723	1.533	88,97%	10.113,80
13	ENDE UYUNI	6.248	3.548	56,79%	24.934,24
14	COOPLECT	7.772	5.006	64,41%	36.206,50
15	SEPSA	124.039	94.654	76,31%	566.612,34
16	ELFEDECH	5.090	4.496	88,33%	27.695,20
17	VINTO	945	677	71,64%	5.812,83
18	ENDE Cobija	13.492	4.515	33,46%	36.587,68
19	RIBERALTA	17.468	9.231	52,85%	79.560,40
20	EMDECA	2.870	2.603	90,70%	19.148,90
21	PAZÑA	469	462	98,51%	2.335,54
22	HAM Uncía	4.169	3.663	87,86%	13.796,40
23	HAM Lallagua	7.631	5.981	78,38%	25.125,50
24	COSEAL - Atocha	2.951	2.449	82,99%	14.023,10
25	EGSA SAN MATIAS	2.122	539	25,40%	7.321,32
26	ENDE LOS CINTIS	14.344	12.685	88,43%	50.593,46
27	Totoral	263	216	82,13%	1.133,19
28	ENDE DEL BENI	48.833	20.181	41,33%	117.394,20
29	ENDE - EL SENA	774	415	53,62%	3.207,00
TOTAL		2.428.781	1.193.234	49,13%	8.391.280,78



CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD FEBRERO 2018			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC FEBRERO 2018	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	381.778,4	9,05%	759.671,71
ELFEC	260.928,6	6,19%	519.201,81
ENDE DEORURO	97.155,6	2,30%	193.322,47
SEPSA	85.097,1	2,02%	169.328,28
CESSA	64.980,6	1,54%	129.299,91
CRE	690.696,1	16,38%	1.374.363,41
COBEE	190.185,2	4,51%	378.434,96
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	106.637,4	2,53%	212.189,66
ENDE CORANI	253.672,0	6,02%	504.762,62
ENDE GUARACACHI	344.738,0	8,17%	685.967,87
BULO BULO	127.402,6	3,02%	253.508,66
ENDE VALLE HERMOSO	236.373,8	5,61%	470.342,26
SYNERGIA	5.941,8	0,14%	11.823,10
RIO ELECTRICO	19.299,6	0,46%	38.402,75
ENDE TRANSMISIÓN (ex TDE)	392.496,5	9,31%	780.998,92
ISA	123.872,0	2,94%	246.483,41
SAN CRISTOBAL TESA	23.241,0	0,55%	46.245,49
ENDE - DIST.	11.457,5	0,27%	22.798,43
ENDE	149.051,1	3,53%	296.585,40
ENDE ANDINA	456.105,2	10,82%	907.568,84
ENDE - GEN.	97.007,9	2,30%	193.028,69
SETAR	63.944,4	1,52%	127.238,14
ENDE DELBENI	35.035,3	0,83%	69.713,99
TOTAL	4.217.097,6	100%	8.391.280,78



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 161/2018
TRÁMITE N° 2018-23947-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
 La Paz, 28 de marzo de 2018

CUADRO N° 3: ASIGNACION DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD (En bolivianos)

FEBRERO 2018																									
EMPRESA RECEPTORA APORTANTE	SUBSIDIO EMPRESA	DELPACZ	ELFEZ	ENDE DEGRURO	SEPA	CEISA	CRE	COBEE	INDIO BOLIVIAN	ENDE COBAN	ENDE GUARACACH	BULO BULO	ENDE VALLE HERMOSO	ENERGIA	FOE ELECTRICO	ENDE TRANSMISION S.A. (ex TDS)	ISA	San Cristobal TESA	ENDE - BOT.	ENDE	Enel Andino	ENDE - GEA	SETAR	ENDE DELBEN	TOTAL
CEISA	204.200,00	-	-	-	-	129.229,91	155.000,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	204.200,00
DELPACZ	3.202.082,02	759.671,71	-	-	-	-	367.763,72	376.216,25	212.109,66	504.762,82	665.867,87	253.500,66	41.999,52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.202.082,02
ENDE	661.510,60	-	-	-	-	-	661.510,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	661.510,60
COBEE	2.216,70	-	-	-	-	-	-	2.216,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.216,70
ENDE DEGRURO	588.527,30	-	-	193.222,47	-	-	-	-	-	-	-	-	395.614,63	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	588.527,30
ELFEZ	1.600.591,53	-	519.201,91	-	-	-	-	-	-	-	-	-	32.727,91	11.822,10	38.402,75	700.998,92	246.432,41	46.245,49	22.798,43	231.699,60	-	54.244,70	-	-	1.600.591,53
COOPSEL	54.244,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	54.244,70
SETAR	866.075,14	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.441,02	366.624,12	-	-	-	866.075,14
SE DE INDIENAS	5.919,30	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.919,30
GOBIERNO	13.340,70	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13.340,70
ENDE GUAYMARIN	17.383,22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	17.383,22
COOPANACA	10.112,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	10.112,80
ENDE UYUNI	24.524,24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	24.524,24
COOPSELST	36.209,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36.209,50
SEPA	666.812,34	-	-	-	169.228,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	666.812,34
ELFEZESH	27.695,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	27.695,20
WINTO	5.812,83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.812,83
ENDE Colija	36.307,60	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	36.307,60
SEER RIBERITA	79.560,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	79.560,40
EMDECA	19.148,90	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19.148,90
PACM	2.235,54	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.235,54
BANU Uncia	13.756,40	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	13.756,40
BANU LaPaca	25.125,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	25.125,50
COGSA - Hacia	14.022,10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14.022,10
EGSA SAN MATIAS	7.229,22	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.229,22
ENDE LUR CHITO	60.652,45	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	60.652,45
Taraco	1.132,19	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.132,19
ENDE DEL BEN	117.264,20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	117.264,20
ENDE EL VEN	3.207,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.207,00
TOTAL	8.291.260,78	759.671,71	519.201,91	193.222,47	169.228,20	129.229,91	1.374.263,41	378.424,56	212.109,66	504.762,82	665.867,87	253.500,66	470.242,26	11.822,10	38.402,75	700.998,92	246.432,41	46.245,49	22.798,43	236.595,40	907.569,34	193.029,09	127.226,14	69.713,99	8.291.260,78